



1 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO .- ARTICULO PRIMERO.-** Se  
2 constituye una sociedad anónima con el nombre de **INDUSTRIAL**  
3 **ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A.**  
4 **IEDE. ARTICULO SEGUNDO .-** Su domicilio será la ciudad de  
5 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del  
6 país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad  
7 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en  
8 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO .-** La compañía  
9 tiene por objeto dedicarse a: A) Actividad de ensamblaje , B) Ensamblaje,  
10 venta, importación, comercialización, fabricación, distribución de todo  
11 tipo de artefactos electrónicos, televisores, línea blanca, línea gris, aires  
12 acondicionados, video juegos, artefactos de video. C) Importación,  
13 exportación, venta y distribución de material CKD, D) Compra y venta al  
14 por mayor y menor de artículos electrónicos, televisores, línea blanca, línea  
15 gris, aires acondicionados. E) fabricación, importación, exportación y  
16 comercialización de electrodomésticos , F) Dedicarse a la compra, venta,  
17 importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de  
18 artefactos eléctricos, así como, de artículos de bazar, relojería, perfumería,  
19 juguetería y enseres del hogar , G) Importación, exportación, compra, venta,  
20 distribución de equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de  
21 construcción, H) Asesoramiento, desarrollo, diseño, importación, compra,  
22 venta, implementación, instalación, servicio técnico, entrenamientos  
23 técnicos y operativos de equipos de audio, video y  
24 telecomunicaciones.**CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES ,**  
25 **ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL**  
26 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de  
27 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ( USD\$800,00 ),  
28 dividido en ochocientas ( 800 ) acciones ordinarias, nominativas de un

1 valor nominal de un ( US \$1.00 ) dólar de los Estados Unidos de América  
2 cada una de ellas. Las acciones podrán estar representadas por  
3 certificados provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por  
4 títulos cuando estén totalmente pagadas . Los títulos y / o certificados  
5 provisionales deberán ser firmados por el presidente de la sociedad y por  
6 el gerente general pudiendo dichos títulos o certificados representar una o  
7 más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La  
8 sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General .  
9 El presidente y el Gerente General tendrán representación legal, judicial  
10 y extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia  
11 ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y  
12 la inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto disponer  
13 de los valores y activos de la compañía a excepción de los bienes  
14 inmuebles para cuya venta , compra , transferencia o hipoteca y  
15 cualquier otro gravamen, necesitarán de la autorización de la Junta  
16 General. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le  
17 corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones  
18 de Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. B)  
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en  
20 forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la administración de  
21 la compañía, contratar y remover al personal de la misma. D) Presentar  
22 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado  
23 de Cuentas de la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico  
24 del año. El Presidente puede o no ser accionistas de la compañía y será  
25 designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
26 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el  
27 Presidente será reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO**  
28 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un



1 Gerente General que será designado por la junta general, su  
2 nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser  
3 reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al  
4 Presidente en las actividades que este funcionario realice; B) ejercer  
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
6 manera individual; la Ley y el presente Estatuto; y, D) Subrogar al  
7 Presidente cuando este funcionario falte o se ausente, E) Intervenir como  
8 secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el  
9 Presidente las Actas de las sesiones. F) Suscribir con el Presidente los  
10 certificados Provisionales y los Títulos de Acciones. G) Llevar el Libro de  
11 Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley.

12 **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

13 Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las  
14 juntas ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre  
15 de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en  
16 cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, y las  
17 convoquen los funcionarios autorizados, para decidir respecto de  
18 cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento  
19 de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se señalan en la  
20 convocatoria correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-**

21 La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la  
22 hará el Presidente o el Gerente General por medio de un aviso que se  
23 publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor  
24 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de  
25 anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo  
26 con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre  
27 Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no  
28 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá

1 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
2 de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá  
3 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
4 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
5 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el  
6 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
7 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
8 primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la  
9 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
11 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
12 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
13 modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá  
14 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
15 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
16 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
19 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con  
20 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
21 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en  
22 la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las  
23 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia  
24 en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la Junta General  
25 de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE**  
26 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un balance  
27 general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha  
28 que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo balance



1 que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad  
2 en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe  
3 presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la  
4 consideración de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de  
5 accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el  
6 destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO**  
7 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas  
8 deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos  
9 que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán  
10 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
11 sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y  
12 amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios  
13 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a  
14 los comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia,  
15 directa o indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios  
16 tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art.  
17 279 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**  
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por  
19 acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos establecidos  
20 por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la sociedad, se  
21 procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador designado  
22 por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración.  
23 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dudas y dificultades que se  
24 susciten entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la  
25 sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su  
26 liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el  
27 presente contrato de sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la  
28 apreciación de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento

V-499482

Guayaquil, 10 de Octubre del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

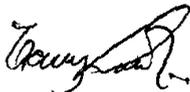
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INDUSTRIAL ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A. IEDE** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>JARRIN STAGG BORIS ANDRES</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO</b>	<b>\$ 100.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Tammy Leinberger Torres  
Sub-Gerente  
FO Ejecución de operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIN

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460256  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2012 4:03:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIAL ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A. IEDE  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE REGISTRARA EL: 04/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS DE DENOMINACIONES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED POR LOS FINES SIGUIENTES.

  
EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o  
2 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente  
3 con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que  
4 habiendo sido convocada legalmente no tomare las decisiones  
5 correspondientes, ya sea por falta de quórum o por que una vez  
6 constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán por un árbitro de  
7 acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será designado, de  
8 común acuerdo, por las partes en conflicto. **ARTICULO DÉCIMO**  
9 **NOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de **INDUSTRIAL**  
10 **ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A.**  
11 **IEDE.**, se suscribe y paga de la siguiente manera: el señor Daniel Alberto  
12 Jarrín Stagg ha suscrito cuatrocientas(400) acciones, correspondiente a  
13 cincuenta por ciento del total de las acciones emitidas, y el señor Boris  
14 Andrés Jarrín Stagg ha suscrito cuatrocientas (400) acciones correspondiente  
15 al cincuenta por ciento del paquete accionario, las mismas que han sido  
16 pagadas en un veinticinco por ciento (25%) del valor total de cada una  
17 de ellas, tal como consta del certificado de integración de capital  
18 extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que forma parte de esta  
19 escritura.- Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley  
20 que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta  
21 escritura, dejando constancia que como documentos habilitantes se  
22 adjuntan el certificado de integración de capital, cédulas de identidad y  
23 certificados de votación de los señores Daniel Alberto Jarrín Stagg y Boris  
24 Andrés Jarrín Stagg .- f) Ilegible.- Abogada María Eugenia Jil Ramírez.-  
25 Registro número once mil ochocientos cuarenta y tres.- Guayaquil".-Hasta  
26 aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman en el  
27 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
28 Pública.- Se agregan los documentos de Ley. Leída y firmada en escritura de



1 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
3 acto, conmigo el Notario. Doy fe.

4   
5  
6 **BORIS ANDRÉS JARRÍN STAGG**  
7 **C.C. No. 091249856-5**  
8 **C.V. No. 328-0186**

9  
10   
11  
12 **DANIEL ALBERTO JARRÍN STAGG**  
13 **C.C. No. 091438761-8**  
14 **C.V. No. 329-0186**

15

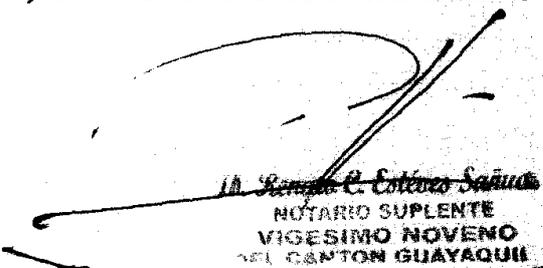


  
**LA Renata C. Estroza Salcedo**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

20 **OPORGO ANTE MI, EN FEDE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO**  
21 **QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**

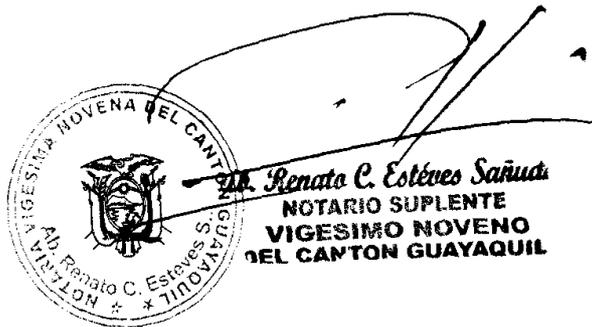
22  
23  
24  
25  
26  
27



  
**LA Renata C. Estroza Salcedo**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0006728, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el seis de Noviembre del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A. IEDE**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Octubre del año dos mil doce.-  
Guayaquil, trece de Noviembre del año dos mil doce.-



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 62.641  
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO: 10:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006728, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INDUSTRIAL ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A. IEDE**, de fojas 136.086 a 136.100, Registro Mercantil número 21.300.

ORDEN: 62641



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

\$ 20,50

REVISADO POR

Nº 404390

IMP. KIM, S.A.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0001116

Guayaquil, 12 ENE 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL ENSAMBLADORA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRONICOS S.A. IEDE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/evm